



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/4/2024



NIF: P4610400F

**CONVENIO ENTRE EL GRUPO DE DANZAS DE LA FALLA MARQUÉS DE SOLFERI Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DEL GRUPO DE DANZAS 2024.**

**REUNIDOS**

De una parte, Cristina Mora Luján, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Rubén Corredor Moya, Presidente del grupo de danzas de la Falla Marqués de Solferi, con domicilio social en C/ Aparejador Antonio Monzó, 6 bajo de Quart de Poblet, con CIF: G46872909 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 14.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el proyecto del Grupo de Danzas, y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el grupo de danzas de la Falla Marqués de Solferi fue constituida el 2 de junio de 1995. Desde sus comienzos las actividades que ha desarrollado han tenido por objeto transmitir y difundir las tradiciones del folklore valenciano. La Asociación Cultural Falla Marqués de Solferi se rige por los Estatutos registrados por la Generalitat Valenciana, con el núm. 7577 de la Sección 1ª del Registro Provincial de Valencia.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet, siendo actualmente motivo de atención especial la lucha contra el cambio climático y el apoyo a aquellas actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las metas fijadas por la Agenda Urbana 2030 en el marco de los ODS.

**TERCERO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades culturales en el municipio de Quart de Poblet.

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto "Grupo de Danzas", el Ayuntamiento tiene previsto una cantidad económica para financiar durante el año 2024 dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Pleno en fecha 21 de diciembre de 2023.



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/4/2024



FIRMAT PER

ASOCIACION CULTURAL FALLA MARQUES DE SOLFERI  
24/4/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/4/2024



NIF: P4610400F



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUDAN  
24/4/2024

**QUINTO.-** Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación del proyecto "Grupo de Danzas", las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El grupo de danzas de la Falla Marqués de Solferi tiene como objetivos transmitir y difundir las raíces culturales de nuestra comunidad a través de los bailes regionales y la música autóctona y tradicional.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **setecientos setenta y cinco euros (775,00 €)** la realización de las actividades objeto de este convenio, con cargo a la partida 48900-334 del presupuesto municipal del año 2024.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librára a la firma del presente convenio, previa justificación de subvenciones concedidas anteriormente.
- b) El 20% restante se librára previa justificación de la totalidad de subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2025.

**TERCERA.-** Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

**CUARTA.-** El grupo de danzas de la Falla Marqués de Solferi se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 ,

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2025, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se



FIRMAT PER

ASOCIACION CULTURAL FALLA MARQUES DE SOLFERI  
SOLFERI  
24/4/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/4/2024



NIF: P4610400F

solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

**QUINTA.-** La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada, disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

**SEXTA.-** La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

**SÉPTIMA.-** Protección de datos: La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". El grupo de danzas de la Falla Marqués de Solferi y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**SEGUNDA.-** Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/4/2024



FIRMAT PER

ASOCIACION CULTURAL FALLA MARQUES DE SOLFERI  
SOLFERI  
24/4/2024





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet  
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN  
24/4/2024



NIF: P4610400F

gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

**TERCERA.-** Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad

**CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Falla Marqués de Solferi.

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

**SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet  
CRISTINA MORA LUJAN  
24/4/2024



FIRMAT PER

ASOCIACION CULTURAL FALLA MARQUES DE  
SOLFERI  
24/4/2024

